



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 168 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco,

02 MAR 2017

VISTO:

Que, mediante expediente administrativo N° 3412-2016, con CUT N° 186359-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 28 de noviembre del 2016, presentado por Zenobio Ancalle Huillca, identificado con DNI N° 41938946, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) – Descentralizada de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Sallac Sector Siusa, del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, en la cual solicita la acreditación la disponibilidad hídrica superficial con fines de uso Poblacional.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, mediante Memorándum N° 090-2016-ANA-DARH, de fecha 11 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, que dispone que las solicitudes de acreditación de disponibilidad hídrica para los proyectos de inversión de saneamiento en ámbito rural o urbano y agrícola, debe atenderse prioritariamente y con la celeridad del caso, cumpliendo con los requisitos que establece: i) nombre y ubicación del proyecto, ii) nombre de la fuente de abastecimiento y ubicación del punto de captación, precisando las coordenadas UTM u otras referencias que permitan su localización, iii) población beneficiada y demanda de agua iv) plano o croquis que permita identificar el punto de captación y el lugar donde se utiliza el agua;

Que, con expediente administrativo N° 3412-2016, con CUT N° 186359-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, el Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) – Descentralizada de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Sallac Sector Siusa, solicita la acreditación la disponibilidad hídrica superficial con fines de uso Poblacional, en conformidad al Memorándum N° 090-2016-ANA-DARH. Para tal fin adjunta copia simple de DNI (folio 02), copia simple de Resolución de Alcaldía N° 252-2015-GLPQ/U (folio 03-4), memoria descriptiva, planos y anexos (folios 05-20), copia de padrón de socios (folio 21-22), copia simple de certificado de habilidad (folio 23), cd (24), recibo de ingresos N° 0152-000461 (25);



Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 28 de diciembre del año 2016 (fojas 30-31), en el Sector de Siusa de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Sallac - Urcos – Quispicanchis - Cusco, con la participación del administrado y personal de la ALA – Cusco, en la que se constató: la fuente hidrica denominada Manantial Quelloccasa en coordenadas UTM WGS 84 19S E: 216514 N: 8490853, a una altura de 3983 msnm, con un caudal de 0.04 l/s, Manantial Pucarayoc en coordenadas UTM WGS 84 19S E: 216660 N: 8490686, a una altura de 4001 msnm, con un caudal de 0.03 l/s;

Que, con Informe Técnico N° 09-2017-ANA/AAA XI UV/ALA-CZ.AT/iph, de fecha 25 de enero del 2017, evaluado por el Profesional en Recursos Hídricos y suscrito por el Administrador Local de Agua Cusco, mediante el cual concluye: i) El administrado adjuntó al expediente administrativo todos los requisitos necesarios para el trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica en cumplimiento del Memorando Múltiple 090-2016-ANA-DAR, ii) La acreditación hídrica son para los manantiales: Manantial Quelloccasa en coordenadas UTM WGS 84 19S E: 216514 N: 8490853, con un caudal de 0.04 l/s, Manantial Pucarayoc en coordenadas UTM WGS 84 19S E: 216660 N: 8490686, con un caudal de 0.03 l/s, iii) Se acredita la Disponibilidad Hídrica de 02 fuentes hidricas denominadas manantial Quelloccasa y Manantial Pucarayoc tratándose de un solo sistema, el caudal total promedio acreditado es de 0.06 l/s y una masa anual de 1,766.02 m³. Finalmente se acredita la disponibilidad hídrica de 02 fuentes hidricas denominadas manantial Quelloccasa y Manantial Pucarayoc, por un plazo de 02 años, con un volumen total de agua 1766.02 m³/año;

Que, con Informe Técnico N° 18-2017-ANA-AAA XII-UV/SDARH, de fecha 05 de febrero de 2017, evaluado por el Sub Director de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, que concluye: el trámite ha sido evaluado por la Administración Local de Agua Cusco, en cumplimiento al Memorándum N° 090-2016-DARH, de fecha 11 de noviembre de 2016, en la cual dispone que el procedimiento administrativo debe ser resuelto en el plazo de 20 días hasta su etapa final de la emisión del proyecto de resolución;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, se advierte que el administrado acogiéndose al Memorándum N° 090-2016-DARH, presenta la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, habiendo cumplido con los presupuestos legales establecidos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Saneamiento (JASS) descentralizada de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Sallac Sector Siusa, de los Manantiales Quelloccasa y Pucarayoc, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	PUNTO DE CAPTACIÓN			CAUDAL AFORADO	VOLUMEN ANUAL ACREDITADO (m ³)		
			COORDENADAS UTM DATUM (WGS84 – ZONA 19S)						
			ESTE	NORTE	ALTURA				
Comunidad: Santa Cruz de Sallac Distrito: Urcos Provincia: Quispicanchis Región: Cusco	Manantial	Quelloccasa	216514	8490853	3983	0.024	756.86		
	Manantial	Pucarayoc	216660	8490686	4001	0.032	1,009.15		
Total						0.06	1,766.02		



ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Disponibilidad Hídrica a favor de la Junta Administradora de Saneamiento (JASS) descentralizada de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Sallac Sector Siusa, acredita la demanda hídrica y que según balance hídrico se acredita la cantidad y oportunidad de aprovechamiento que a continuación se muestra en el cuadro resumen del volumen acreditado mensualizado en fuente de agua y el volumen de libre disponibilidad.

TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	VOLUMEN ANUAL	
			31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31		
Manantial	Quellocasa	l/s	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024		
		m³	64.28	58.06	64.28	62.21	64.28	62.21	64.28	64.28	62.21	64.28	62.21	64.28	756.86	
Manantial	Picarayoc	l/s	0.032	0.032	0.032	0.032	0.032	0.032	0.032	0.032	0.032	0.032	0.032	0.032		
		m³	85.71	77.41	85.71	82.94	85.71	82.94	85.71	85.71	82.94	85.71	82.94	85.71	1,009.15	
Total		l/s	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06		
		m³	149.99	135.48	149.99	145.15	149.99	145.15	149.99	149.99	145.15	149.99	145.15	149.99	1,766.02	



ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica a favor de la Junta Administradora de Saneamiento (JASS) descentralizada de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Sallac Sector Siusa, es con un volumen anual de 1,766.02 m³/año.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1º de la presente resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTÍCULO 6º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/efsa
Cc. Arch

